

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2021-00356-00
Accionante : MARÍA CELMIRA SUAREZ ROJAS
Accionado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES
Asunto : ADMITE

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021¹, se dispone ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **MARÍA CELMIRA SUAREZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 20.408.894, quien actúa en nombre propio contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** por la presunta violación a sus derechos fundamentales a la vida digna, igualdad, petición, mínimo vital y debido proceso, al habersele negado el reconocimiento de una pensión.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito al **DIRECTOR DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, o a quien haga sus veces, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela. Para tal efecto se les enviará copia de la demanda y sus anexos.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte demandante el contenido de esta providencia.

CUARTO: OFICIAR a los Juzgados 9º y 17 Laboral del Circuito de Bogotá para que, de manera inmediata, informen si en sus despachos ha cursado tutela interpuesta por la señora María Celmira Suarez Rojas, identificada con cédula de ciudadanía número 20.408.894 contra COLPENSIONES. De ser afirmativa la respuesta, remitir copia de la demanda y las sentencias proferidas.

Todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹ “Por el cual se modifican los artículos s 2.2.3.1.2.1,2.2.3.1.2.4 Y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela”

NOTIFÍQUESE² Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

² **Parte demandante:** matrix-omega-uno@hotmail.com
Parte demandada: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co